



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARCELIA
 Diputada Local Oaxaca
López

morena
 La esperanza de México

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

No. Oficio: 285
ASUNTO: INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oax., a 08 de septiembre del año 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
LA LXIV LEGISLATURA
PRESENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 13:06h15

La que suscribe Diputada **Arcelia López Hernández** integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos aplicables, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

Sin más por el momento, me suscribo de usted.



ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 LIC. Chirinos
 13:31 h
DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
 DIP. ARCELIA LOPEZ HERNANDEZ



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
Lopez

morena
La esperanza de México

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada Arcelia López Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Los jóvenes son considerados un grupo vulnerable y expuesto a diferentes amenazas en el ámbito de la salud física y mental, social, entre otras. Por lo cual es necesario que exista un debate sobre los aspectos éticos relacionados con su participación en la investigación y en la práctica social y política.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

Por lo cual es muy importante empoderar a los jóvenes para que salgan de esa vulnerabilidad que los tiene presos. Los jóvenes deben tomar el lugar que les corresponde dentro de la vida pública del Estado y para ello necesitan más espacios de participación y más lugares dentro de la toma de decisiones. Este sector ha sido abandonado por años; si bien existen diversos mecanismos para incentivar su participación en diferentes campos como el deportivo, artístico y escolar. No se ha asegurado su participación en la toma de decisiones públicas.

Actualmente se procura que se respeten los derechos de las y los jóvenes en Oaxaca. Sin embargo se requiere un marco jurídico para asegurar e incentivar la participación de los jóvenes en la toma de decisiones de la vida pública de su municipio. Los jóvenes deben ser representados por jóvenes, que defiendan sus intereses y se aseguren que se implementen políticas públicas viables para ellos.

Implementar en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca esta figura de "Consejo Municipal de Juventud", el cual permite la injerencia de jóvenes con carácter de formuladores y promotores de proyectos; en cuanto a la creación de políticas públicas es sin duda un parte aguas para el reconocimiento.

El Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en materia de Juventud (CONSEPP) del Instituto Mexicano de la Juventud, es un órgano que tiene por objeto conocer el cumplimiento dado a los programas dirigidos a las y los jóvenes tanto del Instituto como de las demás Secretarías y Entidades, opinar sobre los mismos, recabar la opinión de los ciudadanos interesados en políticas públicas en materia de juventud y presentar sus resultados y opiniones al Director General del Instituto, formulando, en su caso las propuestas correspondientes.



El cargo de Consejero es honorífico y se desempeñará por un periodo de dos años. El Consejo Ciudadano se renueva por mitad cada año mediante el principio de insaculación y no reelección, respetando la equidad de género.

El Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Publicas en Materia de Juventud (CONSEPP), en su informe de actividades de 2018, señala que solo hay 20 consejos estatales y 22 consejos municipales de juventud del 2015 al 20184 en todo el país. El informe señala que en el estado de Oaxaca no cuenta con un consejo de la juventud y no se encuentra establecido en la ley.

Por lo anteriormente expuesto, propongo lo siguiente:

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>(...)</p> <p>XV.- Promover y vigilar la organización e integración del Concejo de Desarrollo Social Municipal;</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>(...)</p> <p>XV.- Promover y vigilar la organización e integración del Concejo de Desarrollo Social Municipal, atendiendo a la paridad de género y en atención a los grupos en situación de</p>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

	vulnerabilidad; (...)
--	------------------------------

DECRETO

Único.- se reforma la fracción XV del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

(...)

XV.- Promover y vigilar la organización e integración del Concejo de Desarrollo Social Municipal, **atendiendo a la paridad de género y en atención a los grupos en situación de vulnerabilidad;**

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 08 de septiembre de 2020.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México



ATENTAMENTE

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ